

SANTIAGO, 10 MAYO 2022

RESOLUCION N° 01195 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República y lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado con fecha 04 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante el Plan de Desarrollo Institucional trazado para el presente quinquenio (PDI 2021-2025), considera cinco ejes estratégicos relevantes que articulan la gestión institucional con el fin de cumplir la misión y alcanzar



la visión en la institución. Estos ejes son: calidad, complejización, tecnología e innovación; sustentabilidad e inclusión; gestión eficiente y eficaz de personas y recursos institucionales, y universidad centrada en las personas.

6.- Que, con el objetivo de contribuir a la consolidación de la institución como una Universidad compleja, desde la Escuela de Postgrado se impone el deber de fortalecer la oferta académica de postgrado, a través de la investigación y vinculación con el medio (VcM) con estándares acreditables.

7.- Que, la Comisión Nacional de Acreditación, CNA, mediante Resolución Exenta DJ N°006-4 del 24 de abril de 2013, aprobó los Criterios para la acreditación de programas de postgrados, los que rigen a la fecha, contemplando 6 criterios: definición conceptual; contexto institucional; características y resultados del programa; cuerpo académico; recursos de apoyo, en el que la vinculación con el medio está contenida como subcriterio; capacidad de autorregulación.

8.- Que, la CNA, mediante Resolución DJ 255-4 exenta del 22 de septiembre de 2021, aprobó los criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de doctorado y magíster, en las dimensiones de: docencia y resultados del proceso formativo; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad; y vinculación con el medio.

9.- Que, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) asume la importancia del aseguramiento de calidad en los programas de postgrado, buscando la certificación/acreditación de estos. Siendo una de las dimensiones la vinculación con el medio que establece necesario que el trabajo e investigaciones de los programas se realicen en asociaciones con otros investigadores de su entorno definido como significativo. Asimismo, se espera la colaboración o participación con otras entidades externas, ya sea nacional o extranjera, con el objeto de desarrollar investigación, creación y/o innovación conjunta.

10.- Que, la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE), como estrategia para generar estándar acreditable en los programas de pregrado, mediante un proceso participativo con académicos, titulados, empleadores y profesionales del nivel central, ha desarrollado los lineamientos de vinculación con el medio (vcm) de carreras de pregrado, que contemplan un plan de acción en las áreas de relación con el entorno, difusión y divulgación de la investigación, extensión, titulados, seguimiento y evaluación, identificando los instrumentos de gestión de VcM disponibles para el desarrollo de las actividades, así como la contribución de éstas a los dominios disciplinares del plan de estudios.

11.- Que, el desarrollo de estándar acreditable en los programas de postgrado requiere la articulación de las Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la de Transferencia Tecnológica y Extensión, y la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, ya que los ámbitos de la formación que se quiere impactar y retroalimentar son de gestión conjunta, por tanto:

RESUELVO

I. **Créase** el Comité de Postgrado y Vinculación con el Medio, como un mecanismo de autorregulación que tendrá como objeto proponer los criterios, funciones, procesos y mecanismos para perfeccionar y formalizar la retroalimentación bidireccional de las actividades de VcM en el postgrado.

Estos lineamientos serán la base para: potenciar el perfil de egreso de los programas de estudio, optimizar un mecanismo de seguimiento de graduados y empleadores, fomentar la internalización de los

programas con estrategias de colaboración nacional e internacional, promover mecanismos efectivos de articulación que permitan una interacción permanente y bidireccional con el entorno contribuyendo a los procesos de formación de los estudiantes y futuros graduados (desarrollar competencias que les permitan ser personas plenas y profesionales de excelencia); fortalecer la vinculación de los programas con sus entornos profesionales y disciplinares pertinentes; realizar transferencia de bienes y servicios entre nuestros programas y la sociedad, entre otros. Todos orientados a responder los requerimientos del desarrollo social, económico y cultural a nivel de ciudad, región y país.

II. Integración del Comité. Este comité estará integrado por:

- Vicerrectora de Investigación y Postgrado.
- Director de Investigación.
- Directora de la Escuela de Postgrado.
- Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión.
- Directora de Transferencia Tecnológica.
- Coordinadora de la Dirección de Desarrollo Cultural.
- Coordinadora del Proyecto Institucional Consolidación de estándar acreditable en gestión de VcM en programas de pre y postgrado.
- Encargada de gestión estratégica y difusión en postgrado.
- Encargado de gestión administrativa en postgrado.
- Encargado de la Unidad de Estudios VTTE, quién ejercerá la Secretaría Ejecutiva, el cuál en conjunto con un representante de la Escuela de Postgrado, sistematizará y realizará el seguimiento a los acuerdos del Comité.

III. Para el logro de su objetivo, el Comité podrá citar tanto a miembros de las unidades bajo su dependencia, como a expertos externos a la institución, a fin de que puedan exponer antecedentes que posibiliten disponer de información pertinente para el desarrollo de juicios evaluativos y la toma de decisiones para la generación de propuestas de formalización de los criterios, funciones, procesos y mecanismos de vinculación de los programas con su entorno profesional y disciplinar y de retroalimentación a la docencia de la VcM. Este trabajo, se materializará primero con la generación de los lineamientos de vinculación con el medio en el área de postgrado, y luego con la implementación y/o optimización de estrategias de vinculación con el medio en los programas de postgrado ofertados, para posteriormente establecer mecanismos de seguimiento y mejora continua.

IV. Este Comité será de carácter funcional y permanente. Desarrollará, de manera inicial, una agenda de trabajo 2022 el 15 de mayo del presente y su aplicación será evaluada anualmente.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.05.10 17:03:11 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.05.10 16:47:11 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERIA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
Dirección de Transferencia Tecnológica
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
PIDI
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA
AFAUTEM



PCT
PCT